



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, 23 JUL. 2015

R. EX. N° 1992

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Extractores de Algas de Golfete de Quetalmahue, C.I. SUBPESCA N° 8.069, de fecha 13 de julio de 2015; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 116/2015, de fecha 17 de julio de 2015; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995, y el Decreto Exento N° 663 de 2003, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2929 de 2011, N° 2373 de 2012, N° 750 y N° 1874, ambas de 2014, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 1874 de 2014, de esta Subsecretaría, se aprobó el primer informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Punta Remolinos-Punta Soledad, X Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Extractores de Algas de Golfete de Quetalmahue, y se estableció para el titular la obligación de entregar el segundo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que el petionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el segundo informe de seguimiento para el área de manejo, antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

Que mediante Memorándum (URB) N° 116/2015, citado en Visto, la Jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del petionario, otorgando un plazo de 3 meses para la entrega del mencionado informe de manejo.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por 3 meses el plazo para entregar el segundo informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 1874 de 2014, de esta Subsecretaría, que aprobó el primer informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Punta Remolinos-Punta Soledad, X Región**, individualizada en el artículo 1° número 8) del Decreto Exento N° 663 de 2003, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Extractores de Algas de Golfete de Quetalmahue, R.U.T. N° 65.035.816-3, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 2060, de fecha 23 de diciembre de 2002, domiciliado en Sotomayor N° 461-A, Castro, X Región.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución al interesado, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de la X Región, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



NLI/nli

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
SUNCO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura